

Nombre y apellidos	NIF	Universidad
Eva M. <sup>a</sup> Quintana Delgado .....	78.038.960Y	Almería.
Mercedes Blasi Puig .....	45.857.011W	Autónoma de Barcelona.
Cristina Gómez Ortíguez .....	70.063.290T	Autónoma de Madrid.
Santiago Nícol de Arespacochaga .....	47.875.371C	Barcelona.
Javier Picón Pineda .....	13.160.270S	Burgos.
Jaime González Fernández de Navarrete .....	53.581.926E	Cádiz.
Daniel Gutiérrez Amo .....	72.072.647P	Cantabria.
Jorge Hernández Martín .....	52.379.518P	Carlos III.
César Muñoz Sánchez-Miguel .....	4.220.526A	Castilla-La Mancha.
Carlos M. <sup>a</sup> Alai Gudín .....	52.891.044Z	Complutense.
Sara Romero Martín .....	80.152.876S	Córdoba.
Ana Núñez García .....	76.072.723Q	Extremadura.
Carles Frigola Quintana .....	40.366.851B	Girona.
Francisco J. Pelegrina Rodríguez .....	75.151.835W	Granada.
José Manuel Martín Pazo .....	48.950.369K	Huelva.
Aina Serra Erice .....	43.175.256R	Islas Baleares.
Verónica Martínez Rivera .....	77.352.459D	Jaén.
Verónica Martín Gargallo .....	53.379.324G	Jaume I.
Manuel Coteló Ferreiro .....	47.354.136B	A Coruña.
Alejandro Javier García Concepción .....	42.221.577U	La Laguna.
Marta Blanco Nuez .....	78.512.483M	Las Palmas.
Pablo Martínez Iglesias .....	71.448.828H	León.
Marc Hernández Urrea .....	45.545.589T	Lleida.
M. <sup>a</sup> Teresa Pérez Moreno .....	79.025.146K	Málaga.
Alejandro López López .....	74.361.834M	Miguel Hernández.
Jaime Navarro Cruz .....	48.517.563Y	Murcia.
Olaya Cabrero Zurita .....	9.428.324A	Oviedo.
Marc Cano Vidal .....	46.147.592R	Politécnica de Cataluña.
Paloma Zabalegui Méndez .....	51.464.168N	Politécnica de Madrid.
Laura Rodríguez Martínez .....	33.565.782L	Politécnica de Valencia.
Meritxell Díez Padrís .....	47.778.898D	Pompeu Fabra.
Eduardo Ecay Osaba .....	72.810.784Y	Pública de Navarra.
Ricardo Torres Andrés .....	46.932.885M	Rey Juan Carlos.
Arnau Padrol Sureda .....	46.977.010Q	Rovira i Virgili.
David Moro Varas .....	70.869.629M	Salamanca.
David Calvo Romero .....	44.845.599S	Santiago de Compostela.
Macarena Pérez Allonchel .....	51.227.919W	Sevilla.
Irene López Carrasco .....	46.883.607G	UNED.
Xavier Betoret Villalba .....	44.513.492Q	Valencia.
Marina Sofía Conde Rodríguez .....	12.410.353J	Valladolid.
Samuel González Rodríguez .....	34.271.676C	Vigo.
Víctor Pérez Gregorio .....	17.597.773A	Zaragoza.

Apellidos y nombre	NIF
<i>Premios Nacionales Olimpiada Matemática</i>	
Rodrigo López, Daniel .....	46.065.656Z
Hernández Corbato, Luis .....	50.885.177T
Blanca Ruiz, Mohamed .....	48.584.417E
González Alonso, Víctor .....	13.170.392V
Gómez Serrano, Javier .....	50.988.070Z
Peña Alcaraz, Maite .....	28.834.999Z
<i>Premios Nacionales Olimpiada Física</i>	
Roca Artola, Xavier .....	47.865.907D
Carrero González, Carlos .....	16.587.188W
Abad Rubio, Pablo .....	76.919.305Z
González Alonso, Víctor .....	13.170.392U
Ormazábal Vico, Natalie .....	53.496.340L
<i>Premios Nacionales Olimpiada Química</i>	
González Alonso, Víctor .....	13.170.392V
Vázquez Martínez, Samuel .....	71.441.933T

Apellidos y nombre	NIF
Sánchez Parcerisa, Daniel .....	2.674.640Q
Roca Artola, Xavier .....	47.865.907D

**16609** ORDEN ECD/2364/2003, de 24 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cemex España», de Madrid.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Ángel Galán Gil, solicitando la inscripción de la «Fundación Cemex España», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por Cemex España, S. A., en Madrid, el 4 de junio de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Antonio de la Esperanza Rodríguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Hernández de Tejada, número 1, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de sesenta mil euros (60.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas de carácter educacional, cultural, y en especial, la promoción de la investigación científica y la preparación profesional y técnica de las jóvenes generaciones, particularmente en las áreas relacionadas con el cemento, sus productos derivados y sus aplicaciones. Cooperación para el desarrollo económico, social y cultural, especialmente en aquellas zonas o comarcas españolas donde el fundador desarrolle sus actividades industriales. Promover, participar, estimular e intervenir en iniciativas en defensa del medio ambiente y difusión del desarrollo sostenible».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por:

Presidente: Cemex, S. A. de C.V., representada por D. José Luis Sáenz de Miera Alonso.

Vicepresidente: Cemex España, S. A., representada por D. Ignacio Madridejos Fernández.

Secretario: Hormicemex, S. A., representada por D. Juan Pelegrí Girón.

Vocales: Aricemex, S. A., representada por D. Santiago Gibert Fortet y Tecnología y Aplicaciones Medioambientales, S. A., representada por D. Ángel Galán Gil.

En certificación con firmas legitimadas por notario consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo. Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero. Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Cemex España» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Cemex España», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Hernández de Tejada, número 1, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de julio de 2003.—P.D. (O.M. 1 de febrero de 2001, BOE del 9), el Secretario general Técnico, José Luis Cádiz Deleito.

**16610** *ORDEN ECD/2365/2003, de 25 de julio, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación Cándido Mesonero Mayor de Castilla», de Segovia.*

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Andrés Martínez García, solicitando la inscripción de la «Fundación Cándido Mesonero Mayor de Castilla», en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

#### Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por D. Alberto López Duque, Doña María Ángeles Cuervo Martín, D. Cándido López Cuervo y D. Alberto López Cuervo, en Segovia, el 23 de mayo de 2003, según consta en la escritura pública número dos mil ciento treinta y uno, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Manuel-Fermín Domínguez Rodríguez.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en el local sito en la Calle Ruiz de Alda, hoy Calle Teodosio El Grande, N.º 2, planta baja, 40001 Segovia, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de cuarenta mil euros (40.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 50 por 100, mediante la aportación de la cantidad de veinte mil euros (20.000 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado por los fundadores en el plazo de seis meses.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «Generar innovación constante en el ámbito hostelero y turístico. Favorecer la integración social de las personas discapacitadas y/o marginadas utilizando la cocina y el turismo como herramienta de apoyo personal en la canalización de su capacidad y competencia. Investigar el desarrollo sostenible de los recursos de Segovia, Castilla y León, España e Internacionales en los ámbitos culturales, turísticos y hosteleros. Dinamizar el valor de los recursos existentes en su ámbito de actuación impulsando la cultura, el patrimonio, la historia y -en general- todo el acervo existente. Interconectar las artes y las ciencias para incentivar la aparición de nuevas iniciativas y oportunidades en el mundo de la cocina, la hostelería y el turismo. Contribuir a la creación de una auténtica ciencia

en torno a la cocina, a la hostelería y al turismo, formando constantemente a profesionales en los ámbitos citados. Premiar y favorecer la generación de iniciativas en los ámbitos expuestos. Mejorar la prestación de servicios hosteleros y turísticos con aplicación de las técnicas de calidad y excelencia de forma permanente en el sector».

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: D. Alberto López Duque, Vicepresidente: Doña María Ángeles Cuervo Martín, Secretario: D. Cándido López Cuervo y Vocal: D. Alberto López Cuervo.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, de 1 de febrero de 2001 (B.O.E. del 9), en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la «Fundación Cándido Mesonero Mayor de Castilla» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada «Fundación Cándido Mesonero Mayor de Castilla», de ámbito estatal, con domicilio en el local sito en la Calle Ruiz de Alda, hoy Calle Teodosio El Grande, n.º 2, planta baja, 40001 Segovia, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de julio de 2003.—P. D. (O. M. 1-febrero-2001, BOE del 9), el Secretario general técnico, José Luis Cádiz Deleito.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**16611** *RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del VIII Convenio Colectivo de la empresa Repsol Química, S.A.*

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la empresa Repsol Química, S.A. (Cód. Convenio n.º 9004411) que fue suscrito con fecha 23 de junio de 2003 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales